



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 07 de diciembre de 2023

Tomo III

Número 195 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR. EXPEDIENTE 1079/22-RA 1-01-4. CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V. FUE INHABILITADA POR EL PERÍODO DE TRES MESES.-----PÁGINA.2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO FGE/23/2023 POR EL QUE SE DELEGAN AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y AL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DIVERSAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.PÁGINA.3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.PÁGINA.7

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 83 DEL ESTADO.PÁGINA.9

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR", PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 16 DE OCTUBRE DE 2023.PÁGINA.10

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO" PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.PÁGINA.21



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR RESPONSABLE: CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO, AGM, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1079/22-RA1-01-4



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1079/22-RA1-01-4, incoado a la empresa CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., en la cual se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.-

Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la moral CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la moral CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo preveyó y firma la Magistrada instructora, MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y AL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DIVERSAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ACUERDO FGE/23/2023

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 144, 202, 255, 256 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 12 apartado B, fracción XXXI, 13 fracción I, VII, VIII y IX, 14, 15, 16 fracciones IX y XII, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; artículo 11, párrafos segundo y tercero, del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, encargada de la procuración de justicia del Estado.

Que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos de fuero común, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 12 apartado A fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Que, con la suscripción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Estado Mexicano debe garantizar la existencia de un órgano especializado en la lucha contra la corrupción, con la independencia necesaria para que pueda desempeñar su función con eficacia y sin presiones indebidas; asimismo, con la suscripción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los Estados deberán prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Que en cumplimiento a los ordenamientos internacionales y acatando el Pacto Federal, el Estado de Quintana Roo, en el artículo 96, de su Constitución Local, creó la Fiscalía General del Estado, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión independencia funcional y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, teniendo como función la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; así como la creación de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 apartado A fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, 131, del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde al Ministerio Público ejercitar la acción penal ante los órganos jurisdiccionales, realizando todas las acciones conducentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



Que el 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República en los fueros federal y estatal, en términos de lo previsto en el artículo 2, del propio ordenamiento legal invocado.

Que los artículos 144, 202, 255, 256 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales, otorgan al titular de las Procuradurías diversas facultades como son el desistimiento de la acción penal, la apertura del procedimiento abreviado, decretar el no ejercicio de la acción penal cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso concreto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento, abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad y la facultad de pronunciarse respecto a las obligaciones previstas en el artículo 324, cuando el Fiscal del Ministerio Público no de cumplimiento.

Asimismo, el propio ordenamiento legal invocado establece los requisitos de procedencia, y que dichas facultades podrán ser autorizadas por el titular de la Procuraduría o de los funcionarios en los que él delegue dichas facultades; por lo que los servidores públicos autorizados bajo su más estricta responsabilidad deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Código Nacional.

Que el 03 de noviembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 122 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la que destaca la modificación a la estructura organizacional de la Fiscalía General, y se crean nuevas Fiscalías Especializadas, Fiscalías de Distrito, Direcciones y Unidades Administrativas, con funciones y atribuciones acordes al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Que conforme a lo previsto en el artículo 12, Apartado B, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Fiscal General del Estado en ejercicio de la procuración de justicia está facultado para formular proyectos de ley, reglamentos y decretos, así como expedir circulares y acuerdos conducentes para el buen despacho de las funciones de la Institución.

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, prevé que la titularidad de la Fiscalía General del Estado recaerá en la figura del Fiscal General, quien ejercerá las atribuciones conferidas en la propia Ley Orgánica y su Reglamento, por sí o a través de los servidores públicos a su cargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el Fiscal General del Estado, para la mejor organización, resolución de los asuntos y funcionamiento de la Institución, puede delegar facultades o atribuciones a los servidores públicos bajo su mando, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa de la propia Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables deban de ser ejercidas por el propio Fiscal General.

Que por lo expuesto y con la finalidad de llevar a cabo una procuración de justicia pronta, que sea efectiva y permita un adecuado funcionamiento del ejercicio de las atribuciones establecidas en los diferentes ordenamientos legales que las prevén, resulta necesario delegar las facultades que se encuentran previstas en los artículos 144, 202, 255, 256 y 325 del Código Nacional de Procedimientos Penales, resultando procedente expedir el presente Acuerdo



Delegatorio de facultades a las personas titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 12, Apartado B, fracción XXXI y 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, el suscrito Fiscal General del Estado de Quintana Roo, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar a los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos, las facultades siguientes:

- I. Autorizar bajo su más estricta responsabilidad, y debidamente fundado y motivado, la solicitud de desistimiento de la acción penal, establecida en el segundo párrafo del artículo 144, del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- II. Autorizar bajo su más estricta responsabilidad, y debidamente fundado y motivado, las solicitudes de apertura del procedimiento abreviado que realicen los Fiscales del Ministerio Público a su cargo, previsto en el artículo 202, del Código Nacional de Procedimientos Penales, siempre que acrediten el cumplimiento de los criterios establecidos en el Acuerdo FGE/12/2023;
- III. Autorizar bajo su más estricta responsabilidad, y debidamente fundado y motivado, las determinaciones del no ejercicio de la acción penal que les sean enviadas por los Fiscales del Ministerio Público en los asuntos de su competencia, en los términos previstos en los artículos 255, en relación con el diverso 131 fracción XIII, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo 12 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;
- IV. Autorizar bajo su más estricta responsabilidad, y debidamente fundado y motivado, la aplicación de los criterios de oportunidad, en términos del artículo 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y
- V. Cumplir bajo su más estricta responsabilidad, con las obligaciones previstas en el artículo 325, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Para los efectos de la fracción IV, la facultad aquí delegada a los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos, no exime a los Fiscales del Ministerio Público encargados de la investigación, respecto al cumplimiento de sus obligaciones, una vez cerrada la investigación complementaria, por lo que deberán informar a su superior jerárquico su cumplimiento.

Para los efectos de la fracción V, los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos, deberán hacer del conocimiento al Órgano de Control Interno de la Fiscalía General, la omisión del Fiscal del Ministerio Público de cumplir con su obligación.

SEGUNDO. La facultad aquí delegada a los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos, estará limitada a los actos propios de la naturaleza de su encargo.



TERCERO. Para los efectos de las facultades previstas en los artículos 255 y 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos, deberán informar mensualmente a la Dirección de Política y Estadística Criminal, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la relación de asuntos que les fueron remitidos en el mes inmediato anterior en el que se haya aplicado el presente Acuerdo.

CUARTO. Los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quedarán facultados indistintamente uno de otro para el cumplimiento de las atribuciones aquí delegadas, o en suplencia por ausencia, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. La falta de cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su atención, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

TERCERO. Se instruye a los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y titular de la Dirección General de Investigación, Acusación y Procesos, dependientes de la Fiscalía General del Estado, a efecto de que en el ámbito de su competencia, cumplan con lo acordado y ejecuten todas las medidas y acciones pertinentes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Director Jurídico de la Fiscalía General para que proceda a realizar los trámites que correspondan ante las autoridades respectivas, para la publicación y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 25 días del mes de noviembre de 2023.

Licenciado Raciél López Salazar
Fiscal General del Estado de Quintana Roo.

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y AL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS, DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DIVERSAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2024**

No.	CONCEPTO	TARIFA EN PESOS
1	Examen de admisión presurizado	490.00
2	Curso de introducción TSU a la lengua inglesa (curso inmersión "cero")	1,470.00
3	Inscripción y reinscripción al cuatrimestre de TSU presurizado (excepto gastronomía)	1,470.00
4	Inscripción y reinscripción al cuatrimestre TSU presurizado en gastronomía	1,840.00
5	Pago adicional por inscripción y/o reinscripción extemporánea de TSU	53.03 a 159.10
6	Inscripción y reinscripción de colaborador o familiar con parentesco en 1er. grado al cuatrimestre de TSU presurizado (excepto p.e. de gastronomía)	736.70
7	Inscripción y reinscripción de colaborador o familiar con parentesco en 1er. grado al cuatrimestre de TSU presurizado p.e. de gastronomía	920.87
8	Examen extraordinario presurizado	368.35
9	Acción remedial despresurizado	0
10	Curso de nivelación de inglés presurizado	613.92
11	IITEP Preparation guide	176.49
12	IITEP Academic core	706.00
13	IITEP Academic plus	1,588.51
14	Certificación CONOCER o EGEL para fortalecimiento del perfil de egreso	405.15
15	Plan de estudios presurizado	306.96
16	Constancia de estudios sin calificaciones presurizada	61.39
17	Constancia de estudios con calificaciones presurizada	122.79
18	Reposición de credencial	184.18
19	Copias de comprobante de inscripción y reinscripción	61.39
20	Copia simple blanco y negro tamaño carta (Cada hoja)	0.99
21	Copia simple a color tamaño carta (Cada hoja)	3
22	Copia simple blanco y negro tamaño oficio (Cada hoja)	2.01
23	Copia simple a color tamaño oficio (Cada hoja)	6.01
24	Cilindro Verde PET	87.00
25	Gorra	150.00
26	Playera deportiva	205.00
27	Playera Polo	305.00
28	Taza	100.00
29	Bolsa	60.00
30	Curso de idioma extranjero para personal externo	1,596.19
31	Curso de idioma extranjero para personal interno	982.27
32	Capacitación a miembros de la comunidad universitaria	1,060.71 a 1,372.30
33	Capacitación externos	1,372.30 a 2,047.18
34	Módulos curso temas selectos hasta 20 hrs	1,591.06 a 3,182.14
35	Concesión para venta (alimentos y bebidas, papelería, uniformes, souvenirs e insumos para prácticas y otros productos relacionados con la actividad académica)	103.74 a 10,607.17

Los valores se basan en el valor de la UMA vigente

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

<p>ACUERDO 2023/III SO/08-OCHO</p>	<p>Las y los integrantes del H. Consejo Directivo, por unanimidad de votos aprobaron el tabulador de ingresos propios de la Universidad Tecnológica de Tulum para el Ejercicio fiscal 2024, mismo que no sufre ningún cambio con respecto al ejercicio fiscal 2023. Por lo que instruyen al Prof. Carlos Mario Uc Sosa, Encargado de Despacho de la Rectoría, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de diciembre de 2022.</p>
---	---

<p>FIRMAS</p> <p>_____ MTRA. SOCORRO XOCHITL CARMONA BAREÑO SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR SUPLENTE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</p>	
<p>_____ LIC. ISRAEL CONTRERAS DÍAZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS. SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y PRIMER VOCAL DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.</p>	<p>_____ MTR. JOSÉ MIGUEL DE LUNA REYES. DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA. SUPLENTE DEL SECRETARIO DE TURISMO ESTATAL Y SEGUNDO VOCAL DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.</p>
<p>_____ LIC. CYNTHIA FLORES LAGO. SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUPLENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y TERCER VOCAL.</p>	<p>_____ MTRA. FLORA MARÍA CASANOVA RAMÍREZ. TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y CUARTO VOCAL</p>
<p>_____ L.C. ROGER RUBÉN REYES MOO. TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO Y SOCIAL, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO</p>	<p>_____ C. LÁZARO BASTIÁN GARCÍA. SOCIO DEL CENTRO ARTESANAL TULUM A.C. Y REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO</p>
<p>_____ PROF. CARLOS MARIO UC SOSA. ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULUM Y SECRETARIO DE ACTAS</p>	

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.



Ref: Secretaría de Gobierno.
Oficio Número: SEGOB/SAJ/2098/2023
Chetumal, Quintana Roo, a 01 de diciembre de 2023.
"2023, Año de la Paz y Seguridad"

ASUNTO: Revocación de nombramiento.

LIC. RAMÓN ROLANDO HEREDIA RUIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 83
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha primero de diciembre del año en curso, recepcionado en esta Secretaría de Gobierno el mismo día, mes y año que transcurre, mediante el cual solicita la revocación del nombramiento del Lic. Armando Alvarado Ruiz, como Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública Número 83 del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 19 fracción I, 21, 27 y 31 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 4 y 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo; y 9 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de lo anterior me permito informarle que una vez analizada su petición, se revoca el nombramiento solicitado, a partir de la presente fecha.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIUDAD CHETUMAL,
QUINTANA ROO, MÉX
2022-2027

C.c.p. Subsecretaría de Asesoría Jurídica.
C.c.p. Mtro. Gerardo René García Hernández. - Director General de Notarías.
C.c.p. Expediente/Minuta
MCTGVMM/H



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y XVIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

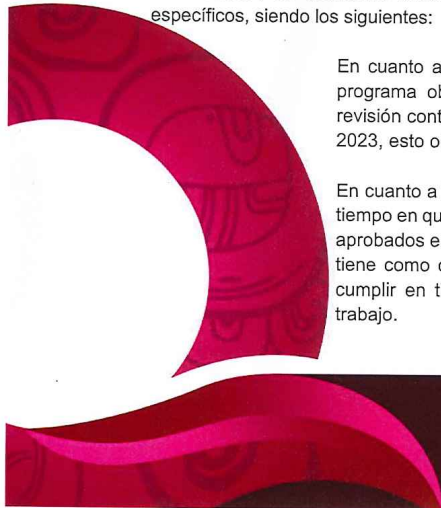
Que el Programa de Unidos para Transformar, fortalece y vincula entre sí a las Organizaciones de la Sociedad Civil y con los diversos órganos de gobierno para que a través del impulso de sus actividades promuevan la cohesión, el capital social, el desarrollo humano y social de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión.

Que el pasado 26 de octubre del presente año, fueron publicadas las reglas de operación del programa "Unidos para Transformar", por lo que la convocatoria fue publicada el 01 de noviembre del 2023 y fue hasta el pasado 25 de noviembre que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo para el Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil se aprobaron un total de 32 proyectos presentados.

Que en una reevaluación a las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar", se determina llevar a cabo las siguientes recomendaciones de cambios específicos, siendo los siguientes:

En cuanto a los Artículos 14 y 22 de las Reglas de Operación del programa obedecen a un reajuste para efecto de la integración, revisión contable y financiera sea a más tardar el 22 de diciembre de 2023, esto obedece a los tiempos del cierre de ejercicio fiscal.

En cuanto a la modificación del Anexo II, derivado de lo ajustado del tiempo en que se debe comprobar y ejecutar los proyectos que fueron aprobados el pasado 25 de noviembre, la modificación que se realiza tiene como objeto el dar oportunidad a las Instancias Ejecutoras a cumplir en tiempo con las actividades proyectadas en su plan de trabajo.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Las modificaciones anteriores, dada la relevancia del tema, tienen como fin de asegurar el cumplimiento del objetivo del programa Unidos para Transformar, por lo que pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR", PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 16 DE OCTUBRE DE 2023.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto hacer la modificación al apartado de los artículos 14 y 42 de las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar" para quedar de la siguiente manera:

"**Artículo 14.-** El apoyo económico se entregará en una sola exhibición o en parcialidades, y deberá ser comprobado, para efecto de la integración, revisión contable y financiera a más tardar el 22 de diciembre de 2023."

"**Artículo 42. –** La comprobación de las erogaciones no debe exceder del 22 de diciembre del ejercicio fiscal que se trate."

SEGUNDO. El presente acuerdo tiene por objeto hacer la modificación al "**ANEXO II DEL PROYECTO Y DEL PLAN DE TRABAJO**" (Sic), de las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar" para quedar de la siguiente manera:

"ANEXO II DEL PROYECTO Y DEL PLAN DE TRABAJO

I.,

e. Cronograma de las actividades a ejecutar acorde a su plan de trabajo. En el supuesto de que dicha ejecución se extienda al siguiente ejercicio fiscal, no repercutirá en algún gasto público adicional".

TERCERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto hacer la modificación del "**ANEXO V ACUERDO DE CONCERTACIÓN**" (Sic), de las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar" para quedar de la siguiente manera:

ANEXO V

ACUERDO No.

ACUERDO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE _____ EN ADELANTE “LA INSTANCIA EJECUTORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DENOMINADA COMO _____; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como tema 1.1 Bienestar Social y Calidad de Vida que tiene como objetivo específico el garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 1.1.1 del Plan Estatal de Desarrollo que busca implementar mecanismos de participación social con otras instancias y asociaciones para lograr un trabajo multidisciplinario e interinstitucional, creando programas que atiendan los principales indicadores de pobreza, que nos permita aumentar los beneficios y ayudas para la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.
- II. El día 18 de marzo del 2023 se reforma y se publica en el Periódico Oficial del Estado la reforma a la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, entre otras acciones para facilitar su integración al Registro Estatal de las Organizaciones Civiles del Estado y para que estas sean susceptibles de participar en los Programas para la obtención de recursos y financiamientos como los propuestos por el Programa Fondo de Fomento a la Coinversión con las Organizaciones de la Sociedad Civil para el desarrollo de sus actividades.
- III. Conscientes de esta realidad las nuevas propuestas recibidas que evaluará el “Consejo para el Fortalecimiento de la Organizaciones de la Sociedad Civil en adelante denominado “El Consejo”, tomará en consideración su aportación para atender alguna de las siguientes temáticas: Pobreza, marginación y vulnerabilidad, Educación, Salud, Alimentación, Generación de empleo e ingreso, Autoempleo y capacitación, Seguridad Social, Asistencia Social, Desarrollo regional, Fomento del sector social de la economía o así como alguna de las siguientes 3 líneas: Prevención de la violencia, erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas o reactivación económica del Estado.



- IV. "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día... de ... de 2023, dio a conocer la "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".
- V. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: impulsar la coinvertión por medio de proyectos propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan actividades de Desarrollo Social en el Estado de Quintana Roo, mejorando la calidad de vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas en condición de pobreza o marginación, a través del fomento de la participación en políticas públicas y el incremento de las capacidades institucionales de los Actores Sociales, para que, en coadyuvancia con la Secretaría, brinden a las personas beneficiarias el acceso a bienes y servicios públicos, y que toda vez estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Quintana Roo. .
- VI. Asimismo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su capítulo VII, sección I otorga la posibilidad de que las Organizaciones de la Sociedad Civil que, cumpliendo con los requisitos conducentes, para que participen en "EL PROGRAMA" como "ACTOR SOCIAL".
- VII. Con fecha — de — de 2023, "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" emitió la Convocatoria de "EL PROGRAMA".
- VIII. De acuerdo con el acta de fecha — de — de 2023, emitida por "El Consejo", el Proyecto presentado por la Organización de la Sociedad Civil —, resultó seleccionado, por lo que ésta cuenta con la posibilidad de participar como "ACTOR SOCIAL" de "EL PROGRAMA".
- IX. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" dentro de su capítulo VIII Artículo 34 Fracción XVI, establece que "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" firmará un acuerdo de concertación con cada "ACTOR SOCIAL", una vez realizado lo anterior se convierte en "INSTANCIA EJECUTORA".

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78,92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 19° fracción II, 30° fracción VII y 32° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, auxiliar del Ejecutivo en los asuntos de su competencia. teniendo dentro de sus facultades, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo social, así como concertar y convenir programas y acciones con el Ejecutivo Federal y las organizaciones civiles.

I.2. Que se encuentra representada en este acto por _____ en su carácter de Secretario (a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento expedido por _____ de fecha _____, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.3. Con base en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", cuenta con la facultad de formalizar acuerdos de concertación con "LA INSTANCIA EJECUTORA", con el objeto de establecer los compromisos y procedimientos para la implementación de "EL PROGRAMA", requisito indispensable para la aplicación de los recursos estatales del mismo.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en _____, col. _____, C.P. _____, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo cual consta en la escritura pública número _____, de fecha _____ de _____, protocolizada ante la fe del notario público número _____ del Estado de _____, licenciado _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, el día _____ de _____ de _____, bajo el folio _____.

II.2. Se encuentra representada en este acto por _____, en su carácter de apoderado legal, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, protocolizada ante la fe del notario público número _____ del Estado de _____, Licenciado (a) _____; bajo las facultades conferidas y que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.

II.3. Tiene por objeto entre otros, _____.

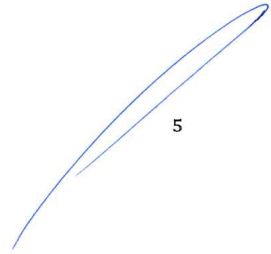
II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es _____.

II.5. Tiene establecido su domicilio en _____, C.P. _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica, técnica, jurídica, administrativa y de personal, para poder llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

III. "LAS PARTES" Declaran que:

ÚNICO. - Reconocen la competencia con la que se ostentan y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por la normativa aplicable en la materia.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: Pobreza, marginación y vulnerabilidad, Educación, Salud, Alimentación, Generación de empleo e ingreso; Autoempleo y capacitación; Seguridad Social, Asistencia Social, Desarrollo regional, Fomento del sector social de la economía o así como a alguna de las siguientes 3 líneas: Prevención de la violencia, erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas o reactivación económica del Estado a través de la coinversión en el Proyecto denominado —, en adelante "EL PROYECTO", para llevarse a cabo en la localidad de —, en el Municipio de —, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en beneficio de — habitantes que vivan en zonas de alto riesgo o que se encuentre en condiciones de marginación o pobreza según fuentes oficiales, para realizarse en la modalidad y/o modalidades determinadas.

SEGUNDA. - ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", a realizar las aportaciones para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA". Para el desarrollo de "EL PROYECTO" se destinará un monto total de \$— (Son: — con 00/100 M.N.) de conformidad a lo siguiente:

A) "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, entregará a "EL ACTOR SOCIAL" por conducto de su representante, mediante la documentación soporte correspondiente, la cantidad de: \$— (Son: — con 00/100 M.N.) equivalente al ___% de la aportación total; para la implementación de "EL PROYECTO", de acuerdo con lo establecido por "EL PROGRAMA". Tales recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal; podrán otorgarse a "LA INSTANCIA EJECUTORA" en parcialidades y deberán implementarse en el presente ejercicio fiscal.

B) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$— (Son: — con 00/100 M.N.) (Especificar si es en especie) equivalente al ___% de la aportación total.

Conforme a los requerimientos previstos en "EL PROYECTO", el calendario de ministración de los recursos es el siguiente:

"LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" apertura una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos de "EL PROGRAMA", misma que deberá ser comunicada por oficio a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos correspondientes.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" manejará el Financiamiento que ministre "LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del Financiamiento de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA".

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b) Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- c) Asignar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" el Financiamiento de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d) Integrar el expediente de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA":

- a) Implementar "EL PROYECTO" en los términos y condiciones autorizados por "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA", dando estricto cumplimiento a lo estipulado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- b) Integrar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- c) Integrar el Padrón de Beneficiarios de la Instancia contemplado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d) Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para "EL PROYECTO" e informar de la misma a "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA".
- e) Emitir comprobante fiscal por el monto total del "Financiamiento" mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada dentro de 5 días hábiles posteriores a la emisión del comprobante.
- f) Realizar la aportación que le corresponde de conformidad con la cláusula segunda del presente.
- g) Utilizar el recurso otorgado exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO" y por ningún motivo usarse para los gastos generados por manejo de cuenta, gastos de ejecución, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al proyecto así mismo comprobantes fiscales a nombre de la o del representantes legal no podrán integrarse por ningún motivo en la comprobación del gasto.
- h) Presentar a "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" el informe final en formato libre, por correo electrónico (unidosparatransformar2023@gmail.com), y en USB que incluya: Descripción de las acciones a ejecutadas, evidencia fotográfica, Información precisa de los beneficios a la población atendida, objetivos y metas logrados, indicadores de cumplimiento, registrar en el formato indicado por la " LA DEPENDENCIA RESPONSABLE



7

DEL PROGRAMA" la información detallada del Padrón de Beneficiarios de la Instancia (precisando número de Hombres y Mujeres) que reciban el beneficio con motivo de la ejecución del Programa, reporte del gasto y entregarlo a " **LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**" , presentar la evidencia de la integración de los comités de contraloría social y de sus sesiones de trabajo a más tardar el día de _____ de 2023.

QUINTA. - REINTEGRO. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos estatales que no sean devengados, así como los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a "**LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**" a la cuenta bancaria que se precise, como fecha límite al _____ de _____ de 2023.

El Financiamiento otorgado a "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", que no se destine a los fines autorizados deberá ser reintegrado por ésta dentro de los siguientes 5 días naturales a la fecha en que la "**LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**" se lo solicite.

En los dos supuestos anteriores "**LA INSTANCIA EJECUTORA**", deberá informar por escrito a "**LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**" la justificación del reintegro.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. "**LAS PARTES**" designan responsables para seguimiento de las acciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, de la siguiente manera:

A) "**LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**" designa al (— colocar cargo —) o Unidad Administrativa Homóloga o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, supervisará la adecuada ejecución del presente acuerdo.

B) "**LA INSTANCIA EJECUTORA**" designa a quien firma en su representación este acuerdo de concertación con independencia de la anterior designación, "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. - BUENA FE. "**LAS PARTES**" declaran que en el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

NOVENA. - SUPREMACÍA DE "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

DÉCIMA. - LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de cualquier acción que tenga relación con "EL PROGRAMA" y por cuanto, a lo relacionado en el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia". Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, estas lo resolverán de común acuerdo y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder de de del 2023.

DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES LEGALES: En el caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los Recursos que le entregará "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA", o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, "LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado el presente acuerdo sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente acuerdo , mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y

demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de concertación en la ciudad de —, Quintana Roo, en duplicado a los — días del mes de — de 2023.

POR "LA DEPENDENCIA
RESPONSABLE DEL PROGRAMA"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

TITULAR DE LA SECRETARIA DE
BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.



TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO HUMANO DE LA SECRETARIA
DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo No. de fecha de de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR”, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 16 DE OCTUBRE DE 2023, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés – La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán – Rúbrica.

ATENTAMENTE

**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



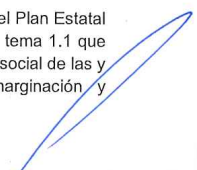
Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO

Que dentro del principio 7 del Plan Nacional de Desarrollo se estipula que la transformación será, No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, atendiendo grupos prioritarios, a través de diversos tipos de intervención, asociadas a la alimentación, la salud, la protección y la integración social en localidades de alta y muy alta marginación. Garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia de género en la entidad, para lograr que vivan en un entorno con bienestar, con el propósito de contribuir a solucionar la problemática estatal que pone en alta desventaja a este sector.

Que en el artículo 12 de la Constitución del Estado establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que la organización y desenvolvimiento de la familia revisten un objeto particular de tutela, para el orden jurídico del Estado, el cual velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Mismo que establece el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como tema 1.1 que tiene como objetivo específico el garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 1.1.1.2. impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.

Que, para dar cabal cumplimiento a lo antes referido, se reevaluaron las Reglas de Operación del programa "Impulso", detectándose la necesidad de modificar los artículos 9 y 22, asimismo se hace necesario, para su mejor comprensión, modificar el Anexo II, III y IV, todos de las Reglas de Operación del Programa "Impulso".

La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO" PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar los artículos 9 y 22 de las Reglas de Operación del Programa "Impulso", para quedar de la siguiente manera:

"**Artículo 9.** El apoyo económico se entregará en una sola exhibición o en parcialidades, conforme al presupuesto aprobado y deberá ser ejercido y comprobado, para efecto de la integración y la revisión contable y financiera a más tardar el 22 de diciembre de 2023. En caso de no ejercerlo durante este período, deberá reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Secretaría en el Acuerdo de Ejecución".

"**Artículo 22.-** Para efecto de la integración y la revisión contable y financiera, no deberá exceder la comprobación de las erogaciones del día 22 de diciembre del 2023. En caso de no ejercerlo durante este período deberá reintegrarse en la fecha y a la cuenta bancaria que especifique la Secretaría en el Acuerdo de Ejecución".

SEGUNDO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el "**ANEXO II DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO, FRACCION I INCISO e**" (Sic), de las Reglas de Operación del Programa "Impulso", para quedar de la siguiente manera:

"ANEXO II DE LOS REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO

I.,

e. Cronograma de las actividades a ejecutar acorde a su Plan de Trabajo. En el supuesto de que dicha ejecución se extienda al siguiente ejercicio fiscal, no repercutirá en algún gasto público adicional".

TERCERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar y simplificar el "ANEXO III ACUERDO DE EJECUCIÓN (PERSONAS FÍSICAS)" y el "ANEXO IV ACUERDO DE EJECUCIÓN (PERSONAS MORALES)" (Sic), de las Reglas de Operación del Programa "Impulso", para quedar de la siguiente manera:

ANEXO III

ACUERDO No. _____

(PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES)

ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "IMPULSO", EN ADELANTE, "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO, "LA INSTANCIA RECEPTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDA(O) POR _____; Y POR LA OTRA PARTE _____, EN ADELANTE "EL ACTOR SOCIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. "LA INSTANCIA RECEPTORA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día ---- de ---- de 2023, dio a conocer "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

II. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" tendrá como objetivo general implementar acciones, cursos y talleres que brinden nuevas capacidades para propiciar el autoempleo y mejora de la economía familiar, así como reducir las conductas antisociales de la población con actividades culturales, recreativas y sociales.

III. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en su Capítulo VI, Sección I, otorga la posibilidad de que las personas físicas o morales que, cumpliendo con los requisitos conducentes, ejecuten el Plan de Trabajo como "EL ACTOR SOCIAL" "DEL PROGRAMA".

IV. Con fecha ----- de ----- de 2023, "LA INSTANCIA RECEPTORA" emitió la Convocatoria de "EL PROGRAMA".

V. De acuerdo con el numeral ___ de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Comité Interno de Evaluación __, tiene la facultad de _____.

VI. De acuerdo con el acta de fecha _____ de _____ de 2023, emitida por el Comité Interno de Evaluación el Proyecto presentado por _____, resultó seleccionado, por lo que cuenta con la posibilidad de actuar como "EL ACTOR SOCIAL" en el "EL PROGRAMA", situación que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa citada, hace necesario que "LA INSTANCIA RECEPTORA" suscriba el presente acuerdo de ejecución con "EL ACTOR SOCIAL".

DECLARACIONES

I. "LA INSTANCIA RECEPTORA" declara que:

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por _____, en su carácter de _____, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento, mediante el nombramiento expedido por _____ de fecha _____, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en _____
_____.

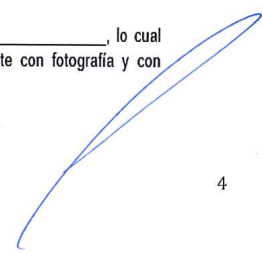
NOTA: EN LA FRACCIÓN II DE LAS DECLARACIONES, UTILIZAR EL APARTADO QUE APLIQUE DE ACUERDO AL RÉGIMEN FISCAL DEL ACTOR SOCIAL, Y ELIMINAR EL TEXTO QUE NO CORRESPONDA.

II. "EL ACTOR SOCIAL" declara que:

(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Es una persona física que responde al nombre de _____, lo cual consta en la identificación oficial _____ vigente con fotografía y con número de folio: _____.

II.2. Se dedica a la realización de actividades, entre otras, a -----.



II.3. La clave de su registro federal de contribuyentes es ----- y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.4. Tiene establecido su domicilio en -----, C.P. -----, -----, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

II.5. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES)

II.1. Es una persona moral denominada -----, lo cual consta en la escritura pública número -----, de fecha ----- de -----, protocolizada ante la fe del notario público número ----- en Estado de -----, licenciado -----, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de -----, el día ----- de ----- de -----, bajo el folio -----.

II.2. Se encuentra representada en este acto por -----, en su carácter de -----, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número -----, de fecha ----- de ----- de -----, protocolizada ante la fe del notario público número ----- del Estado de -----, licenciado -----; bajo las facultades conferidas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.

II.3. Tiene por objeto entre otros, -----.

II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es ----- y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.5. Tiene establecido su domicilio en -----, C.P. -----, -----, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

II.6. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

III. "LAS PARTES" Declaran que:

ÚNICO. - Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por la normativa aplicable en la materia.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: la cultura de paz y/o el desarrollo comunitario, a través de actividades vinculadas directamente a la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable, a través del Plan de Trabajo, para llevarse a cabo en los centros de desarrollo comunitarios o en algún lugar de los once municipios del estado de Quintana Roo, en el Municipio de -----, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en beneficio de ----- la población interesada en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LA INSTANCIA RECEPTORA", en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", y de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo en adelante "LA SEFIPLAN", la cantidad de: \$----- (Son: ----- con 00/100 M.N.), para la implementación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo establecido por "EL PROGRAMA". Tales recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y podrán otorgarse en parcialidades, debiendo implementarse en el presente ejercicio fiscal.

Conforme a los requerimientos previstos en el Plan de Trabajo, el calendario de ministración de los apoyos económicos es el siguiente:

"EL ACTOR SOCIAL" manejará el apoyo económico que ministre "LA SEFIPLAN" a través de una cuenta bancaria específica y en ceros para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del recurso del "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a "LA INSTANCIA RECEPTORA".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA RECEPTORA". Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b. Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- c. Asignar a "EI ACTOR SOCIAL", el apoyo económico de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d. Integrar el expediente de "EL ACTOR SOCIAL".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ACTOR SOCIAL".

- a. Implementar el Plan de Trabajo en los términos y condiciones autorizados por "LA

- INSTANCIA RECEPTORA", dando estricto cumplimiento a lo estipulado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- b. Integrar y resguardar los expedientes de las personas que fueron atendidas o fueron beneficiadas con el Plan de Trabajo, de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 - c. Integrar el Padrón de Beneficiarios contemplado por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 - d. Proporcionar una cuenta bancaria exclusiva para el Plan de Trabajo e informar de la misma a "LA INSTANCIA RECEPTORA".
 - e. Emitir comprobante fiscal por el monto total del apoyo económico recibido, mismo que estará programado para transferirse a la cuenta bancaria proporcionada dentro de las 72 horas posteriores a la emisión del comprobante.
 - f. Utilizar el apoyo económico otorgado exclusivamente para la ejecución del Plan de Trabajo, los gastos generados por manejo de cuenta, gastos sin comprobante fiscal, comisiones bancarias, pago de impuestos directamente al SAT, retenciones y pago de nómina de los empleados que realizan actividades no ligadas al proyecto serán responsabilidad exclusiva de "EL ACTOR SOCIAL".
 - g. De acuerdo con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", presentar los comprobantes fiscales de los gastos realizados que fueron descritos en el presupuesto del Proyecto y de acuerdo al cronograma de actividades, mismos que deberán permanecer vigentes para futuras revisiones y será responsabilidad exclusiva del "EL ACTOR SOCIAL" garantizar este cumplimiento.
 - h. Presentar a "LA INSTANCIA RECEPTORA" el informe final en formato libre, de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo ubicadas en _____ y vía correo electrónico (impulsosebien2023@gmail.com) que incluya: descripción de las acciones a ejecutadas, evidencia fotográfica de las acciones que se realicen, listas de asistencia, (si aplica), entregar los datos recabados de la totalidad de las personas que fueron beneficiadas con Plan de Trabajo, en el formato de padrón de beneficiarios entregado por "LA INSTANCIA RECEPTORA", objetivos y metas logrados, reporte del apoyo económico erogado, la integración del comité de contraloría social y sus sesiones de trabajo a más tardar el día ____ de _____ de 2023.
 - i. Participar en las actividades de difusión, intercambio de experiencias, programación y otros, en la modalidad que su ubicación lo permita
 - j. Colaborar con la difusión de diversas acciones entre ellas talleres, cursos y otras actividades que se implementan en sus redes sociales.

QUINTA. REINTEGRO. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos estatales que no sean devengados, así como los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a "LA SEFIPLAN" a la cuenta bancaria que se precise, como fecha límite al ____ de _____ de 2023.

El apoyo económico otorgado a "EL ACTOR SOCIAL", que no se destine a los fines autorizados, deberá ser reintegrado por ésta dentro de los siguientes 5 días naturales a la fecha en que la "LA INSTANCIA RECEPTORA" se lo solicite.

En los dos supuestos anteriores, "EL ACTOR SOCIAL", deberá informar por escrito a "LA INSTANCIA RECEPTORA", la justificación del reintegro.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SÉPTIMA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente acuerdo y a las obligaciones estipuladas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN":

A) "LA INSTANCIA RECEPTORA" designa como responsable, a _____, o Unidad Administrativa Homóloga o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, supervisará la adecuada ejecución del presente acuerdo.

B) "EL ACTOR SOCIAL" se designa asimismo para el seguimiento, supervisión y ejecución del presente acuerdo.

"LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente acuerdo.

OCTAVA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que, en el presente instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. LEYENDA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", por cuanto, a lo relacionado con el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."*

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir

del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del _____ de _____ del 2023.

DÉCIMA SEGUNDA ACCIONES LEGALES: En el caso de que "EL ACTOR SOCIAL" incurriera en mal uso o disposición de los Recursos que le entregará "LA INSTANCIA RECEPTORA", o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este instrumento jurídico, "LA INSTANCIA RECEPTORA" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN. "LA INSTANCIA RECEPTORA" podrá dar por terminado el presente acuerdo sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice a "EL ACTOR SOCIAL". "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente acuerdo _____ mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de _____ en la ciudad de _____, Quintana Roo, en duplicado a los _____ días del mes de _____ de 2023.

POR "LA INSTANCIA RECEPTORA"

"EL ACTOR SOCIAL"

TITULAR DE LA SECRETARÍA
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. _____

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO HUMANO

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente "ACUERDO MODIFICATORIO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO" PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés – La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán – Rúbrica.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

A circular blue ink stamp or mark, possibly a signature or official seal, located to the right of the signature block.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial